

20954

**ORDEN de 4 de septiembre de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Orense.**

Ilmo. Sr.: **Vistos** los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación del Departamento e Inspección Técnica de la provincia de Orense;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Municipio: Calvos de Randín. Localidad: Calvos de Randín.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 14 unidades escolares (13 unidades escolares de asistencia mixta, de ellas, 10 unidades escolares de primera etapa y tres unidades escolares de la segunda etapa: una del área Filológica, una del área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y una del área de Ciencias Sociales, más una unidad escolar de Párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de primera etapa. Se suprime la plaza de Dirección con función docente. Se reconoce a los Profesores titulares de las Escuelas unitarias de Montecelo, Sampayo y Villamayor de la Boulosa, del Ayuntamiento de Baltar, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho a ocupar plaza en el Colegio comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Celanova. Localidad: Celanova.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal que contará con 26 unidades escolares más un Profesor de primera etapa (22 unidades escolares de Educación General Básica de asistencia mixta, de las cuales 15 serán de primera etapa y siete serán de segunda etapa, tres del área Filológica, dos del área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales, más tres unidades escolares de Párvulos y una unidad escolar de Educación Especial) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación General Básica de asistencia mixta, de ellas una de primera etapa y una de segunda etapa, y una unidad escolar de Educación Especial y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas existentes en dicho Centro.

Municipio: Entrimo. Localidad: Entrimo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Santa María la Real», que contará con 11 unidades escolares (10 unidades escolares de Educación General Básica de asistencia mixta, de las cuales siete unidades escolares serán de primera etapa y tres unidades escolares de segunda etapa: una del área Filológica, una del área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y una del área de Ciencias Sociales, más una unidad escolar de Párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de primera etapa y se transforman en mixtas las cinco unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas existentes en el Centro. Se reconoce a los Profesores titulares de las Escuelas de Sabariz, Valdemir y Villarino, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho a ocupar plaza en el Colegio comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Maside. Localidad: Maside.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 19 unidades escolares más un Profesor de primera etapa (11 unidades escolares de asistencia mixta de primera etapa, seis unidades escolares de asistencia mixta de segunda etapa, dos del área Filológica, dos del área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales, más dos unidades escolares de Párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta (una unidad escolar de primera etapa y una unidad escolar de segunda etapa, área de Ciencias Sociales). Se reconoce a los Profesores titulares de las Escuelas de Condes de Arriba, Barbatño, Freas-Laja, Ourantes, Vilela-Nogueira, Viñoa, todas ellas del Ayuntamiento de Pungin, y Sampayo, del Ayuntamiento de Maside, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les ampara a ocupar plaza en el Colegio comarcal, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Oimbra. Localidad: Oimbra.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 10 unidades escolares (nueve unidades escolares de asistencia mixta, de ellas, seis unidades escolares de primera etapa y tres unidades escolares de segunda etapa; una del área Filológica, una del área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y una del área de Ciencias Sociales, más una unidad escolar de Párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación General Básica de primera etapa. Se suprime la plaza de Dirección con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata,

debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Municipio: Baltar. Localidad: Montecelo.—Supresión de la Escuela unitaria mixta.

Municipio: Baltar. Localidad: Sampayo.—Supresión de la Escuela unitaria mixta.

Municipio: Baltar. Localidad: Villamayor de la Boulosa.—Supresión de las Escuelas unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: La Gudiña. Localidad: Barja.—Supresión de la Escuela unitaria mixta.

Municipio: La Gudiña. Localidad: Tameirón.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la unitaria de niñas.

Municipio: Laza. Localidad: Castro.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Laza. Localidad: Soutelo Verde.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Lobera. Localidad: Sabariz.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Lobera. Localidad: Valdemir.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Lobera. Localidad: Villarino.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Parada del Sil. Localidad: Bouzas.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Parada del Sil. Localidad: Cagide.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Pugin. Localidad: Barbantiño.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Pugin. Localidad: Condes de Arriba.—Supresión de la unitaria de niños.

Municipio: Pugin. Localidad: Freas-Laja.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Pugin. Localidad: Ourantes.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Pugin. Localidad: Vilela-Nogueira.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Pugin. Localidad: Viñoa.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Maside. Localidad: Sampayo.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Ríos. Localidad: Mourisco.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Ríos. Localidad: Ventas de la Barrera.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: La Teijeira. Localidad: Cristosende.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Toen. Localidad: La Iglesia.—Supresión de la unitaria mixta.

Municipio: Verea. Localidad: Albos.—Supresión de la Escuela unitaria mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho a ocupar plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Celanova, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Cuarto.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyan, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Municipio: Ribadavia. Localidad: Ribadavia.—Se autoriza la denominación de Colegio Nacional mixto «Tomás de Lemos», para el Colegio Nacional creado por Decreto 2140/1974, de 20 de julio, de 16 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con función docente.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20955

**ORDEN de 8 de septiembre de 1976 por la que se regulan las actividades del personal docente en los Institutos de Ciencias de la Educación, cursos, cursos monográficos y conferencias de carácter científico o docente.**

Ilmo. Sr.: El Decreto 1938/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), por el que se regulan las retribuciones complementarias de los funcionarios docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, autoriza en su artículo 6.4, a los funcionarios acogidos al régimen de dedicación exclusiva, obtenida la correspondiente compatibilidad, el ejercicio